



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE REGLAS ESPECIALES DE RENOVACIÓN DE CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE INDICA.

FUNDAMENTOS:

La cédula nacional de identidad, en adelante, “la cédula”, es un documento fundamental para la vida en sociedad. Desde el punto de vista del Estado, no solo es una forma de ejercer control sobre las personas que se encuentran en su territorio sino que también una manera de identificar a quienes debe proveer determinados servicios. Así, para la ciudadanía, la cédula de identidad es un medio para acceder a diversos servicios sociales, lo que resulta aún más importante para las personas de avanzada edad, dadas las especiales necesidades de salud o de otra índole que se van agudizando y diversificando con el paso del tiempo.

La vigencia de la cédula está regulada en el Decreto 773 del 1997, que busca hacerse cargo de los cambios físicos que con el paso del tiempo va experimentando cada persona, estableciendo periodos de tiempo razonables en los que se debe contar con información biométrica actualizada. De esta manera, el citado decreto establece que la vigencia de la cédula será de 5 o 10 años. La regla general consiste en que la cédula venza el día en que el titular cumpla el año que da inicio a su próxima década de vida, o, como se dice coloquialmente, cuando “cambia de folio”. Ahora bien, si es que la persona comienza su nueva década y no han transcurrido siquiera 5 años desde que se emitió su cédula, esta conservará su vigencia hasta que se cumplan esos 5 años.

Los adultos mayores, aquellos que la Ley N° 19.828 que crea el Servicio los ha definido como toda persona que ha cumplido los 60 años, pero que en el marco de la ratificación de la Convención Interamericana de Protección de los Derechos de las Personas Mayores hemos consensuado denominarlos como personas mayores, para evitar estigmas y un trato discriminatorio, son aquellos que muchas veces tienen dificultades para desplazarse y generalmente son más vulnerables a diversas enfermedades, particularmente a las infecciones respiratorias que tanto daño han causado últimamente a la población. Por tales motivos, suele ocurrir que las personas mayores de 80 años no renuevan su cédula, con todos los inconvenientes que ello conlleva.



Si bien el Servicio de Registro Civil e Identificación ofrece atención a domicilio, tanto, a las personas con discapacidades en general, como a las personas mayores, se ha podido observar que estos últimos representan una fracción cada vez mayor de la población, manifestando diversas patologías que desencadenan escenarios de discapacidad y dependencia. Así, una de las graves dificultades asociadas a la dependencia en su autonomía funcional es la que presentan las personas con dependencia severa o postrados, esta situación implica estar totalmente incapacitado para realizar las actividades de la vida diaria, como bañarse, vestirse, usar el inodoro, trasladarse, mantener la continencia y alimentarse. (MINSAL, 2010). El porcentaje de adultos mayores en esta condición representan sobre el 4% y, como se mencionó va al alza. Dicha situación, llevó a que en el año 2006 se estableciera una estrategia sanitaria nacional denominada Programa de Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa, otorgando una atención integral a domicilio a las personas clasificadas en esta condición, conocida bajo el nombre “Programa de Apoyo a las Personas Postradas”.

No obstante lo anterior, la caducidad de la cédula de identidad tuvo como consecuencia que en el año 2019 el Registro Civil gestionara una importante cifra de este instrumento en atenciones domiciliarias, dirigidas principalmente a personas postradas o con movilidad reducida. Actualmente sigue implicando una importante movilización de recursos en un servicio que actualmente se encuentra con una carga de trabajo especialmente alta, por lo que esta propuesta también puede ser vista como una forma de descongestionar el sistema.

CONTENIDO DEL PROYECTO:

- Personas que requieren cuidados, clasificados con dependencia severa según el Ministerio de Salud.

Incorporar la renovación automática de las cédulas de identidad de personas con 60 años cumplidos o más, que presenten la condición de postradas o con dependencia severa inscritas en un centro de salud de atención primaria y que estén clasificadas como dependientes severas por Ministerio de Salud, siempre y cuando al momento de cumplir los 60 años la cédula respectiva se encuentre vigente.

- Personas de 80 años.

Establecer que las cédulas de identidad de las personas con 80 años cumplidos o más se mantendrán vigentes hasta el final de los días del titular, siempre y cuando al momento de cumplir los 80 años la cédula respectiva se encuentre vigente.

PROYECTO DE LEY.



Artículo primero:

La vigencia de las cédulas de identidad correspondientes a personas de 60 años cumplidos o más, con dependencia severa o postradas, calificadas por el Ministerio de Salud, se mantendrán plenamente vigentes hasta el final de los días de su titular por el solo ministerio de la ley.

Lo anterior sólo aplicará a los casos en que la cédula de identidad se hubiere encontrado vigente al momento de cumplir los 60 años de edad.

Artículo segundo:

Igual efecto tendrán las cédulas de identidad correspondientes a personas de 80 años cumplidos o más, sin la condición del artículo anterior.

Esta disposición sólo aplicará a los casos en que la cédula de identidad se hubiere encontrado vigente al momento de cumplir los 80 años de edad.

Camila Rojas Valderrama
Diputada

Claudia Mix Jiménez
Diputada

Félix Bugueño Sotelo
Diputado



Patricio Rosas Barrientos
Diputado



Claudia Mix J

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.

Felix Bugueño S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX BUGUEÑO S.

Patricio Rosas B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.

Camila Rojas V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

